



Consejo Superior
de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 321903

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **16072979** y la tarjeta de abogado (a) No. **157164**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	10279666
NOMBRES	JOSE RODRIGO
APELLIDOS	ROMAN GAVIRIA
FECHA DE NACIMIENTO	22/02/99
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/01/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión : 08/31/2021 08:23:41 | Estado de origen : 792 186 70 1

CONSTANCIA: Manizales, 21 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NELSON TABARES GÓMEZ
DEMANDADOS	RAMIRO ALONSO VARGAS RODRIGO ROMAN
RADICADO	170014003001 2021 00333 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **NELSON TABARES GÓMEZ** y en contra de los señores **RAMIRO ALONSO VARGAS Y RODRIGO ROMAN** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC-2116856807 con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2021:

- a.** Por la suma de **dos millones cien mil pesos (\$2.100.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC-2116856807 con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2021.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 02 de marzo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N° LC-2116856807.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio N° LC-2116856807), la cual deberá ser

entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento del correo electrónico del demandado RODRIGO ROMAN, se **Ordena** oficial a EPS SANITAS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica del demandado RODRIGO ROMAN (C.C.10.279.556) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

CUARTO: **Notifíquese** la presente decisión a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMÍREZ portador de la tarjeta profesional número 157.164 en del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los endosos conferidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0563f63129fb5fd7851587e7f8e5464f19ef031508ee0141665fe62a472f7d34

Documento generado en 21/05/2021 03:49:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 086 fijado el 24 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria